PARRAFO.— Estos impuestos se pagarán de acuerdo con la escala establecida en el Art. 2 de la Ley No. 4809 de fecha 28 de noviembre de 1957, modificada por las Leyes Nos. 5675, del 23 de noviembre de 1961, 5680 de fecha 1ro. de diciembre de 1961 y 16, de fecha 16 de octubre de 1963.

Art. 2.— La presente Ley deroga y sustituye cualquiera otra disposición legal que le sea contraria.

Art. 3.— TRANSITORIO. Las placas para automóviles de servicio privado ya confeccionadas para el año 1965, las cuales indican ser válidas para el año entero, sólo tendrán validez y podrán usarse durante el primer semestre de 1965, es decir, hasta el día 30 de junio de dicho año.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en todo el territorio nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", del 25 de noviembre de 1964.

Ley No. 503, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 503

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD$50.00) mensuales, al señor David Espinal.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — **Ramón** Cáceres Troncoso

Resolución No. 504, que aprueba un contrato de donación de varios solares del Estado a la Misión Evangelizadora, Inc., para la construcción del Colegio Emmanuel.

(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 504

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 15 de octubre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano dona a La Misión Evangelizadora, Inc., los solares numerados del 1 al 15, de la manzana No. 1053, así como el solar No. 4, Prov. de la manzana No. 310, todos del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacio-